



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, quince de marzo  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0216 -2021-CED-CSJGU/PJ**

**Referencia:** Informe N° 103-2021-ABS-CSJGU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, en relación al requerimiento del servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA** secretario judicial adscrito a la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Mediante Informe Social N° 103-2021-ABS-CSJGU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof Berrios Córdova, cumple con informar que el colaborador CAPCHA BUENDIA se encuentra hospitalizado en ESSALUD, carece de CIIT el mismo que será otorgado en cuanto le den de alta, precisando que no puede presentar su FUT por el estado de salud que se encuentra.

**Cuarto.** - En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, según corresponda,** en tal virtud, dado el estado de salud del servidor, deberá la trabajadora social, efectuar las gestiones, coordinaciones que corresponda para la obtención del CITT del servidor, debiendo de forma oportuna y celeridad, elevar el informe social respectivo.

**Quinto** .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

1. **TENGASE PRESENTE** el informe social N° 103-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
2. **DISPONER** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, dado el estado de salud del servidor, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, a partir del periodo **del 12 de marzo del 2021**, así en lo que requiera el servidor, DEBIENDO elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**